Comodoro Rivadavia, 25 de febrero de 2008.

AUTOS Y VISTO:
El presente Expte. Nº 2804 -año 2006, caratulado: "M, J C- B, E E s/ Robo simple en grado de tentativa" y

CONSIDERANDO:
Que a fs. 84/86 vta. por Interlocutoria Nº 115/06 del 11-12-06, se resolvió suspender el juicio a prueba por el término de UN AÑO a favor de E E B, debidamente individualizado en autos para quien se requirió la elevación a juicio de la causa en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa en calidad de co-autor, previsto y penado por los arts. 164, 42 y 44 del C.P., por el hecho ocurrido en esta ciudad el 14 de julio de 2006 en perjuicio de la Sra. A A.
Que durante dicho plazo le fueron impuestas reglas de conducta, y atendiendo especialmente a que las mismas tienen como finalidad un propósito preventivo especial ya que tienden a evitar la comisión de nuevos delitos, sin perjuicio de lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 124, en el caso bajo análisis, tal objetivo fue logrado tal surge del informe del Registro Nacional de Reincidencia obrante a fs. 119/121.
De ésta manera, habiendo el imputado B cumplido con las genéricas del art. 76 ter del Código Penal, es decir no habiendo incurrido en hechos delictivos sumado a lo informado por la Actuaria a fs. 123, corresponde declarar extinguida la acción penal conforme el art. 76 ter 4to. apartado del C.P. cerrando definitivamente el proceso mediante su sobreseimiento.
Asimismo se han de regular los honorarios correspondientes a la Defensa Pública teniendo en cuenta para ello la actividad desarrollada por ese Ministerio en las dos etapas del proceso, a lo que debe aditarse la capacidad económica del imputado, de conformidad a lo normado por el art. 59 de la Ley 4920, art. 489 del C.P.P. y Decreto Ley 2200 t.o.Ley 4335.
Son de aplicación los arts. 27 bis y 76 ter del C.P.; 292 ss. y cc. y 489 del C.P.P..-
Por todo ello, oído que ha sido el Ministerio Fiscal a fs. 124,

RESUELVO:

1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL de conformidad con el 4to. apartado del art. 76 ter del C.P. y SOBRESEER en la presente causa a E E B, nacido en Comodoro Rivadavia (Provincia del Chubut), el ..-..-.., hijo de M y de R R, soltero, ayudante de albañil, con estudios primarios incompletos, D.N.I. Nº ********, domiciliado en B° X de Octubre de esta ciudad, con Expte. del Registro Nacional de Reincidencia Nº U 1243799 del 17/12/07 del delito de Robo simple en grado de tentativa en calidad de co-autor (arts. 164, 42 y 44 del C.P.) por el hecho ocurrido en esta ciudad el 14 de julio de 2006 en perjuicio de la Sra. A. A. .----------
2º) REGULAR los honorarios correspondientes a la Defensa Pública por los trabajos realizados en las dos etapas del proceso en la suma de PESOS QUINIENTOS ($500) (art.59 de la Ley 4920, art. 489 del C.P.P. y pautas del Decreto Ley 2200 t.o. Ley 4335).----------
3°) COPIESE, protocolícese, notifíquese, líbrese cédula, cúmplase con las comunicaciones de rigor y oportunamente ARCHIVESE.----
Firmado: Guillermo Alberto MÜLLER, Juez.- Ante mí: Martha CUELLO, Secretaria.-
PROTOCOLIZADA BAJO EL N° 13/08